

## DECRETO EXENTO N.º E-DEX00932-2025

**APRUEBA CONTRATO DE TRATO DIRECTO POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO 71 N°1 y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y JULIO CRISTÓBAL MIRANDA MOLINA, RUT N.º 16.334.957-4, PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE “ARTE ELEGANTE”.**

Vallenar, 28/02/2025

### VISTOS:

1. Contrato por Trato Directo de SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025, “ARTE ELEGANTE”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Julio Cristóbal Miranda Molina, con fecha 26 de febrero de 2025.
2. Decreto Exento N.º E-DEX00881-2025 de fecha 25 de febrero de 2025 que autoriza Trato Directo por la causal del artículo 71 N°1 y 72 del reglamento de la Ley 19.886, con Julio Cristóbal Miranda Molina, RUT N.º 16.334.957-4, para la presentación artística de “ARTE ELEGANTE”.
3. MEMORANDO N.º DDC-M00438-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, que solicita trato directo para la contratación de servicios, por único proveedor, según artículo 72 del reglamento correspondiente a la ley 19.886, en el marco del programa municipal Festival Vallenar canta.
4. MEMORANDO N.º DDC-M00483-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que complementa la solicitud de trato directo.
5. Certificado de Habilidad del proveedor Julio Cristóbal Miranda Molina, Rut 16.334.957-4, folio CED2025-vGxpITcGoq, emanado de Mercado Público, con fecha 30 de enero de 2025.
6. Solicitud de cotización del servicio, emitido por la Dirección de Desarrollo comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en el mes de febrero de 2025.
7. Presupuesto emitido por “Julio Cristóbal Miranda Molina”, respecto de “Arte Elegante” para el festival a realizarse en la comuna de Vallenar 2025.
8. Decreto Exento N°661 de fecha 11 de febrero de 2025, que aprueba el programa “FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025”.
9. MEMORANDO N.º DDC-MOO376-2025, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita Disponibilidad Presupuestaria.
10. Certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-C00536-2025 de fecha 11 de febrero 2025, emitido por la Dirección de administración y finanzas, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
11. MEMORANDO N.º DDC-M000442-2025 de fecha 12 de febrero de 2025 que indica los términos de referencia especificados por la unidad técnica.
12. Certificado de registro, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, que da cuenta que el signo “AE ARTE ELEGANTE”, pertenece a don Roberto Leonardo Herrera Sepúlveda, por el plazo legal de 10 años.
13. Certificado emitido por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales o SCD, emitido con fecha 29 de enero de 2025, que indica a don Roberto Leonardo Herrera Sepúlveda, Cédula de Identidad N°15.082.383-8, es miembro de la Corporación, en calidad de Compositor-Autor, con fecha de incorporación 09 de mayo de 2018, N° de registro SCD 12557, en categoría Administrado, Folio 38645.
14. Poder de exclusividad de fecha 03 de febrero de 2025, otorgado ante Notario Público Raúl Farren Paredes, Primera Notaría de Viña del Mar.
15. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
16. Decreto N.º 1258-2025 de fecha 21 de febrero del año 2025, que nombra a doña María Del Carmen Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante;
17. Decreto Exento N.º 28, de fecha 06 de enero de 2021, que establece facultades para ejercer control preventivo en materias que indica;
18. Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores;

19. El Reglamento de la ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
20. Y, las facultades que confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ha determinado la realización del “Festival Vallenar Canta Año 2025” los días 28 de febrero y 01 de marzo del año 2025, toda vez que, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, en función del artículo 4, literal I) de la Ley N.º18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades;
2. Que, los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional “ARTE ELEGANTE”, son de total exclusividad y propiedad de don Roberto Leonardo Herrera Sepúlveda, Cédula de Identidad N°15.082.383-8, conforme consta en Certificado de registro, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, que da cuenta que el signo “AE ARTE ELEGANTE”, pertenece a don Roberto Leonardo Herrera Sepúlveda, por el plazo legal de 10 años; quien, a su vez, otorga Poder de exclusividad a don Julio Cristóbal Miranda Molina, RUT N.º 16.334.957-4, mediante instrumento de fecha 03 de febrero de 2025, otorgado ante Notario Público Raúl Farren Paredes, Primera Notaría de Viña del Mar, quedando facultado para estos efectos.
3. La disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado de disponibilidad Presupuestaria N.º DAF-C00536-2025 de fecha 11 de febrero 2025, emitido por Dirección de Administración y Finanzas;
4. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N.º E-DEX00881-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, autoriza la contratación por la vía Trato Directo de SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025, “ARTE ELEGANTE”, a don **JULIO CRISTÓBAL MIRANDA MOLINA, RUT N.º 16.334.957-4**, por la causal prescrita en el Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N.º 19.886, y el Artículo 71, N.º 1 de su reglamento, en armonía con la disposición especial contenida en el artículo 72, del mismo reglamento, fundamentada en los antecedentes adjuntos al mencionado acto administrativo. Por tanto, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Contrato por Trato Directo de SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025, “ARTE ELEGANTE”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Julio Cristóbal Miranda Molina, cuyas cláusulas son las siguientes:

*“PRIMERO: ANTECEDENTES.*

*Que, en el contexto de la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de realizar, en el ámbito de su territorio, actividades de interés común en el ámbito local, en función del artículo 4, literal I) de la Ley N.º18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, se ha determinado la realización del “Festival Vallenar Canta Año 2025” los días 28 de febrero y 01 de marzo del año 2025.*

*En sintonía con la visión de promover actividades culturales y recreativas abiertas a todos los vecinos, el Festival de Vallenar Canta se erige como un escenario inclusivo. La diversidad de propuestas artísticas, culturales y recreativas garantizará que personas de todas las edades, gustos e intereses encuentren en el evento una experiencia enriquecedora y accesible.*

*Que, los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional “Arte Elegante”, a presentarse en el evento denominado “Festival Vallenar Canta año 2025”, de los cuales trata el presente contrato, son de total exclusividad, según poder de misma nomenclatura que se ha tenido a la vista, donde don Roberto Leonardo Herrera Sepúlveda, RUT: 15.082.383-8, representante legal de la marca “Arte Elegante”, concede poder único de exclusividad a don JULIO CRISTÓBAL MIRANDA MOLINA., Rol Único Tributario N.º 16.334.957-4, según se acreditará más adelante.*

*En dicho orden de ideas, existiendo sólo un proveedor del servicio requerido con la total exclusividad y propiedad de los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional “Arte Elegante”, dicha situación se ajusta a*

los criterios prescritos en el artículo 71, numeral 1, y la disposición especial del artículo 72 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661 del año 2024.

Que, para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N.º DAF-C00536-2025, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, con fecha 11 de febrero de 2025.

En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según consta en el Decreto Exento N.º E-DEX00881-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, autoriza la contratación por la vía Trato Directo de SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025, "ARTE ELEGANTE".

**SEGUNDO: OBJETO Y CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Por medio del presente acto, en cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento vigente; la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de atender las necesidades de la comunidad y pudiendo realizar actividades de interés común en el ámbito local; requiriendo la presentación artística de "ARTE ELEGANTE", inserto en el programa municipal Festival Vallenar Canta, cuyo objetivo es contribuir a brindar espacios a los artistas locales de trayectoria, contribuyendo al desarrollo cultural, así como a generar un espacio de recreación familiar para los habitantes de la comuna de Vallenar; las partes que comparecen vienen en suscribir el presente contrato por la vía Trato Directo de SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025, "ARTE ELEGANTE", de acuerdo a los Términos de Referencia emanados de la Unidad Técnica, la oferta y documentación relacionada presentada por el contratista y cláusulas que se expresan a continuación.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad contratante, como para el contratista, se encuentran contenidas detalladamente en los Términos de Referencia de la presente contratación, la oferta y documentación relacionada presentada por el Contratista, que, para todos los efectos legales, se entienden como parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de las que a continuación se expresan:

- Del Contratista: Realizar el día 28 de febrero del 2025 en el estadio municipal Nelson Rojas de Vallenar, una presentación artística de "Arte Elegante", junto a su banda sonora y su staff técnico, considerando transmisión vía streaming de la presentación y entrevista en backstage. Además, será por cuenta del contratado los conceptos de: traslado ida y vuelta del artista y todo el equipo que lo acompañe a la ciudad, así como el hospedaje y alimentación necesario.
- De la Municipalidad: El municipio se compromete cumplir ficha técnica de cada artista, entregar el catering en el momento de presentación además de la hidratación necesaria para las pruebas de sonido, mantener a personal de seguridad limitando los accesos internos de camarines o salas de estar, como también al ingreso y salida de escenario como del evento en general, a disposición de la seguridad, así como el pago oportuno una vez finalizada la presentación y cumpliéndose los demás requisitos y trámites posteriores contenidos en el presente contrato.

**CUARTO: VALOR.**

El valor de los servicios requeridos asciende a la suma de \$19.635.000.- (diecinueve millones seiscientos treinta y cinco mil pesos) IVA incluido, pagadera en una única cuota, sin anticipos.

**QUINTO: PAGO.**

El Pago será al Termino del Servicio, por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- a) Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- b) Contrato suscrito por ambas partes.
- c) Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

**SEXTO: VIGENCIA.**

*El presente contrato entrará en vigencia con la suscripción, hasta el día 28 de febrero 2025, terminando una vez concluya la presentación acordada.*

**SÉPTIMO: MULTAS.**

*En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:*

- a) Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 30 UTM y será causal de Terminación de Contrato.*
- b) La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, esto es, la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio del Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.*
- c) El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera, aplicando las Bases, que corresponde cursar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal, que impone la Multa con la justificación correspondiente. El contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N.º 19.880.*
- d) El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.*
- e) Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.*
- f) El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos.*

**OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

*En conformidad a la normativa vigente, el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme a lo señalado en el Párrafo 5 del Reglamento vigente de la Ley la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.*

**NOVENO: DEL CONTRATO DE FACTORING.**

*El contratista deberá solicitar la autorización a la Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.*

**DÉCIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

*Una vez certificada la conformidad con los servicios, la Unidad Técnica, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato" en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: monto de pago, multas, etc.*

**DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

*Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten desde ya, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.*

## DIRECCIÓN JURÍDICA

### DÉCIMO SEGUNDO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes comparecientes dejan constancia que los Términos de Referencia, la oferta de la contratista, así como toda la documentación pertinente para la contratación de SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025, "ARTE ELEGANTE" se entienden como parte integrante del presente contrato.

### DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

### QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA, consta en poder de exclusividad de fecha 03 de febrero de 2025, otorgado ante Notario Público Raúl Farren Paredes, Primera Notaría de Viña del Mar.

2. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la contratación autorizada por el presente acto administrativo, conforme a lo señalado en el Certificado de disponibilidad Presupuestaria N.º DAF-C00536-2025 de fecha 11 de febrero 2025, emitido por Dirección de Administración y Finanzas, a la cuenta "Otros" 215.22.08.999.000.000, correspondiente al área de gestión 3-29-29, del presupuesto municipal vigente para el año 2025.
3. **PUBLÍQUESE**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /jatv

Distribución: Julio Cristóbal Miranda Molina.; Administración Municipal; DIDECO; DAF; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : ykmv20250228-39874